

Sección "B"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, **CERTIFICA** el **Acuerdo No. 231-2007**, que literalmente dice:

"ACUERDO No. DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (N.º 231- 2007). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la "UNAH" crea tres Secretarías Ejecutivas, siendo una de ellas la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional con funciones propias e independientes

pero complementarias; quehaceres todos que conjugados conducirán sin duda alguna, a la transformación que la nación espera del Alma Máter.

CONSIDERANDO: Que si bien el procedimiento ha dejado de ser un equilibrio armonioso de conceptos para convertirse en una fuerza al servicio del hombre y no de la ley, en el caso de autos, no deja de serlo también que es conveniente y por ello necesario, dotar a la comunidad universitaria de las normas que debe seguir la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional para que como integrante de un todo, participe positivamente en hacer realidad las responsabilidades que el Constituyente depositó en la UNAH.

POR TANTO: La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 160 Constitucional; 1º, 27 numeral 2) y párrafo final, 61 numerales 1) y 2), 66 numeral 5), 67, 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

"REGLAMENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos institucionales de

planeación estratégica en la UNAH. Procesos que estarán vinculados, en forma sistemática, con aquellos referentes a la auto-evaluación y evaluación de lo realizado, con los recursos financieros para ello asignados y con los principios contenidos en el Artículo 4 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 2.- La planeación constituirá un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de la UNAH señalados por la Constitución de la República y la Ley Orgánica. Será un proceso participativo, colegiado, transparente y con rendición de cuentas en todos los niveles y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al cumplimiento de las funciones básicas de la UNAH: docencia, investigación, Vinculación Universidad Sociedad de los beneficios de la cultura, capacitación docente y administración educativa.
- b) Fortalecer los vínculos de la UNAH con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas para su satisfacción y contribuir, principalmente, a la solución de los problemas nacionales.
- c) Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones mediante los órganos colegiados y mecanismos institucionales.
- d) Consolidar las relaciones de complementación, cooperación y comunicación entre los órganos colegiados, las unidades académicas y las dependencias administrativas de la Universidad.
- e) Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.

- f) Optimizar el uso de los recursos universitarios.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 3.- El desarrollo institucional, partiendo de la misión de la UNAH formulada en el Plan para la Reforma Integral, considerará las etapas de:

- a) Auto-evaluación, Evaluación y Diagnóstico: Que consiste en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad universitaria, su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar los principales problemas, resistencias y obstáculos para el desarrollo institucional.
- b) Determinación de los objetivos y las metas para el corto, mediano y largo plazos.
- c) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear los cursos de acción factibles.
- d) Especificación de medios, que consiste en la definición de las políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, así como en la identificación de los soportes jurídicos y administrativos necesarios.
- e) Previsión y provisión de recursos, que implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas y proyectos acordados.
- f) Ejecución de lo planeado en base a la distribución de tareas, responsabilidades y delegación de autoridad.
- g) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación y documentación del cumplimiento

de las acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mediante programas de evaluación de los subsistemas, entidades y dependencias universitarias. Y a partir de allí volver a planificar, ejecutar y evaluar.

ARTÍCULO 4.- Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Rector, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Institucional y contarán con la participación permanente de las autoridades, funcionarios y órganos colegiados de la UNAH, así como de la comunidad universitaria, cuando se estime prudente, mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime prudente y siguiendo los lineamientos del Plan Sectorial de Educación y del Plan para la Reforma Integral de la UNAH, presentará, dentro de los primeros seis meses de su gestión, el Plan de Desarrollo de la UNAH para el cuatrienio correspondiente.

Asimismo, dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el Plan Operativo Anual de la UNAH (POA).

ARTÍCULO 6.- El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria y nacional en forma presencial y virtual, dentro de los tres primeros meses de cumplimiento de cada año de su gestión, con la salvedad del primero, el Informe Anual de las actividades realizadas, así como de los logros

alcanzados. El informe correspondiente al cuarto año de gestión se presentará en los últimos tres meses del mismo.

ARTÍCULO 7.- Los titulares de las unidades académicas, después de consultar a su unidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán, en los primeros seis meses de su gestión, el plan de desarrollo de la entidad para el cuatrienio correspondiente, que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la UNAH.

Asimismo, dentro del primer mes de cada año calendario de cumplimiento de su mandato, entregarán su Programa de Trabajo Anual (POA) a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho período.

ARTÍCULO 8.- Los titulares de las dependencias administrativas entregarán a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, dentro del primer mes de cada año calendario, su programa de trabajo anual, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho período y evaluarán anualmente el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo de la Universidad y a su programa de trabajo específico.

Para el caso de las dependencias administrativas adscritas a la Comisión de Control de Gestión, lo señalado en el párrafo inmediato anterior se hará de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Legislación Universitaria.

Dentro del primer mes del año inmediato posterior, turnará el producto de la evaluación a la Secretaría de Desarrollo Institucional, así como a la Secretaría General, con el fin de que se integre al Informe del Rector. La evaluación correspondiente al cuarto año

de gestión se presentará en los últimos tres meses del mismo.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las unidades académicas entregarán anualmente a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, el primer mes del año, las acciones previstas, las metas mínimas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas contempladas en el año anterior.

Los titulares de las unidades académicas rendirán anualmente un informe ante su comunidad en el que darán cuenta de los avances de la ejecución del programa académico de la entidad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10.- En los procesos de planeación y evaluación institucionales participarán:

- a) El Rector.
- b) El Consejo de Planeación.
- c) Las unidades académicas y dependencias administrativas de la UNAH, que para tal efecto contarán con el apoyo de áreas encargadas de la función de planeación.
- d) Los órganos colegiados de la UNAH.
- e) La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 11.- El Consejo de Planeación es el órgano encargado de apoyar los procesos institucionales de planeación. Se integrará como señala

el Rector e incluirá a un representante de la Comisión de Control de Gestión y a los Presidentes de las Comisiones de Trabajo Académico y de Legislación Universitaria del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Planeación será presidido por el Rector, y en su ausencia, por la Vicerrectoría Académica. El Secretario de Desarrollo Institucional fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 13.- El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a los universitarios cuya presencia estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado.

ARTÍCULO 14.- El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Fungir como órgano de consulta del Rector.
- b) Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la legislación universitaria.
- c) Las demás que deriven de este reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Consejo de Planeación tendrá cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año y se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Rector.

ARTÍCULO 16.- En cada unidad académica y dependencia administrativa de la UNAH podrá haber un órgano encargado de la función de planeación, que dependerá directamente del titular y mantendrá una comunicación constante con la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional.

En las unidades académicas y dependencias administrativas donde no exista un órgano encargado de planeación, el titular señalará que funcionario, que dependa directamente de él, se hará cargo de este proceso.

ARTÍCULO 17.- El titular de cada unidad académica y dependencia administrativa será el único facultado para conducir el proceso de planeación en su entidad o dependencia, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de planeación establecidos en la Universidad. Se auxiliará para ello del órgano de planeación, o en su caso del funcionario designado, y llevará acabo las siguientes tareas:

- a) Establecer y actualizar, con la Secretaría de Ejecutiva de Desarrollo Institucional, en los términos del artículo 3 de este reglamento, los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación.
- b) Integrar el plan de desarrollo de la entidad o el programa de trabajo de la dependencia, así como el programa de trabajo anual, de conformidad con el marco general de la planeación institucional.
- c) Formular el proyecto de presupuesto de la entidad de acuerdo con el programa de trabajo anual y el propio plan de desarrollo para integrarlo de conformidad con la reglamentación universitaria al proyecto general de presupuesto de la UNAH.
- d) En el caso de las dependencias administrativas, el proyecto de presupuesto se formulará de acuerdo con su programa de trabajo anual.
- e) Dar seguimiento a las acciones ejecutadas concernientes a los objetivos y prioridades del

plan de desarrollo y del programa de trabajo anual de la entidad o dependencia, respectivamente.

- f) Llevar acabo el proceso de auto-evaluación o evaluación, obtener la acreditación y certificación, según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación al plan de desarrollo y al programa de trabajo anual de la entidad o dependencia, de acuerdo con la normatividad prevista.
- g) Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

El presente Reglamento entra en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Segundo: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente, Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente, Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario

6 N. 2007